RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 220 /26

Rawson (Chubut), 16 de noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº 42.353, año 2025, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2025";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 232/26F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha dado respuesta a la Nota N° 188/26F.3.

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. José CONTRERAS, de la contestación de la Nota N°188/26F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de EPUYÉN: Intendente: Sr. José CONTRERAS, a dar respuesta a la Nota N°188/26F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO